



Consejo Superior  
de la Judicatura

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA**

---

Tunja, 09 MAR 2016

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: YUBER GAONA AMADO**  
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**  
**EXPEDIENTE: 15001-33-33-006- 2015-0204**

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial que antecede, para proveer sobre el estudio de la admisión de la demanda, una vez allegada la solicitud previa (fl. 40)

Observa el Despacho que mediante auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) el Despacho insto al apoderado de la parte actora, para que allegara la constancia de la publicación, comunicación, notificación o ejecución del oficio N° 20155660687281 de fecha 18 de julio de 2015, a fin de continuar con el trámite normal del proceso.

En respuesta al anterior requerimiento el apoderado de la parte actora, mediante oficio de fecha diecinueve (19) febrero de dos mil dieciséis (2016), manifestó:

*“(...) en efecto objeto de nulidad del presente litigio fue notificado por correo postal 472 personal en la dirección de notificación del suscrito.*

*(...)*

*En caso de ser necesario solicito al señor Juez oficiar a la entidad demandada a fin de que allegue copia autentica de la constancia de notificación del acto administrativo ya que dicho documento se encuentra en su poder o en su defecto se oficie a la empresa de servicios postales 472 a fin de que allegue el acuse de recibido del acto administrativo por parte del suscrito”*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que de lo manifestado por el apoderado de la parte actora se entiende que no tiene en su poder la constancia de la publicación, comunicación, notificación o ejecución del acto acusado, el Despacho considera pertinente dar aplicación al inciso segundo del numeral 1° del artículo 166 del C.P.A.C.A. que establece:

*“Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:*

*1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.*

*Cuando el acto no ha sido publicado o se deniega la copia o certificación sobre su publicación, se expresara así en la demanda bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la misma, con la indicación de la oficina donde se encuentre el original o el periódico, gaceta o boletín en que se hubiere publicado de acuerdo con la ley, **a fin de que se solicite por el juez o magistrado ponente antes de la admisión de la demanda...**” (Negrilla y Subraya del despacho)”*

Por lo anterior se oficiara a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional para que allegue la constancia de la publicación, comunicación, notificación o ejecución del oficio N° 20155660687281 de fecha 18 de julio de 2015, mediante el cual se negó al señor Yuber Gaona Amado, identificado con cedula de ciudadanía N° 91'016.053 de Barbosa – Santander, la solicitud de reajuste salarial.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho

### R E S U E L V E:

**Primero.**- Oficiase a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, mediante correo electrónico, para que allegue la constancia de la publicación, comunicación, notificación o ejecución del oficio N° 20155660687281 de fecha 18 de julio de 2015, mediante el cual se negó al señor Yuber Gaona Amado, identificado con cedula de ciudadanía N° 91'016.053 de Barbosa – Santander, la solicitud de reajuste salarial.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARTHA CECILIA CAMPUZANO PACHECO**  
Juez

ACCL/MCCP

 República de Colombia Rama judicial del poder público Juzgado sexto administrativo de oralidad del circuito de Tunja
<b>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
La anterior providencia se notifica por estado electrónico no. <u>8</u> , publicado en el portal web de la rama judicial hoy <u>10</u> de <u>03</u> de dos mil dieciséis (2016) a las 8:00 a.m.
 MARYA PATRICIA TAMARA PINZÓN SECRETARIA